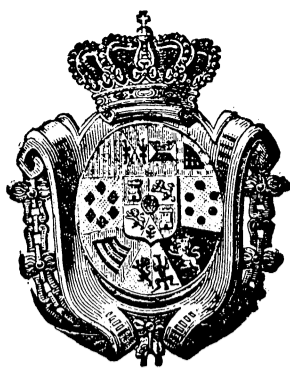


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

Nº 2727.

MARTES 29 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### DECRETO.

Diferentes fueron los decretos y órdenes expedidos durante la pasada guerra civil sobre el secuestro de bienes de los que se incorporaban y tomaban parte con la facción, y bien que desde el restablecimiento de la paz se ha procurado hacer cesar sus efectos con el decreto de amnistía é indultos concedidos á los prisioneros y á los emigrados de determinadas clases que quisieran acogerse á ellos; todavía la variedad de casos en que se encuentran algunos, á quienes alcanzaron los secuestros, ha hecho complicada la operacion de su alzamiento, suscitándose dudas entre las autoridades de Hacienda, políticas y judiciales sobre á cuál de ellas correspondía decretarle y llevarle á efecto, así como sobre estar ó no comprendidos algunos particulares, que sin haber sido hechos prisioneros, ni emigrado al extranjero, se sometieron á las autoridades, y han vivido quietos y pacíficamente obedeciendo las órdenes del Gobierno. El tribunal supremo de Justicia, á quien se pasó el expediente sobre algunas de estas dudas que se habian ofrecido, expuso en consulta de 20 de Enero próximo pasado la necesidad é interes de una medida general que haga cesar los secuestros, entregándose de una vez los bienes á sus respectivos dueños, con la sola excepcion de aquellos que habiendo salido del reino subsisten en pais extranjero sin haberse acogido á los indultos y amnistía. Y conformándose con su dictamen, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido, como Regente del Reino en nombre y durante la menor de S. M. la Reina Doña Isabel II, en decretar lo siguiente:

Los bienes secuestrados durante la guerra civil, felizmente terminada, á los que se unieron ó auxiliaron la causa del Pretendiente D. Carlos que no hubiesen sido aun devueltos á sus respectivos due-

ños, les serán inmediatamente entregados, ó á sus habientes derecho, por las mismas autoridades que los secuestraron, ó por aquellas á cuya disposicion esten. Se exceptúan únicamente de esta disposicion los bienes que pertenecieron á los que habiendo emigrado del reino subsisten en pais extranjero, como excluidos de los indultos y amnistía, ó por no haber querido acogerse á sus benéficos efectos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = En Madrid á 26 de Marzo de 1842. = A. D. José Alonso.

Aun cuando la policia y seguridad de las cárceles públicas corresponde á la autoridad política gubernativa, incumbe tambien á los tribunales de justicia, que tienen conocimiento especial del estado de cada cárcel y del número y gravedad de los presos, evitar su evasión, ora excitando el celo de aquella autoridad para que procure remediar las faltas que se noten en punto á comodidad y seguridad, ora dictando por atribucion propia las órdenes oportunas de traslaciones de presos á otras cárceles de su territorio que reúnan las calidades apetecidas. En este supuesto han llamado la atencion de S. A. el Regente del Reino los escalamientos y fugas de cárcel que recientemente se han verificado en diferentes puntos del reino, poniendo en justa alarma al pais que antes recorrieran los criminales que por ese medio han logrado burlar por ahora el merecido castigo de sus delitos. S. A. no duda de que los tribunales superiores estarán muy al cuidado de tan importante asunto, ni de que donde han tenido lugar las evasiones se habrán instruido las sumarias correspondientes para castigar la falta ó connivencia de los alcaldes, sus cómplices ó auxiliadores; pero á mayor abundamiento se ha servido mandar que si en el territorio de esa audiencia hubiese presos por delitos graves, si no ofreciesen las cárceles en que se hallen la indispensable seguridad, ó si por circunstancias especiales fuera mas de temer la fuga de algunos criminales, acuerde sin tardanza la sala á que corresponda las oportunas órdenes de traslacion á cárcel segura, sin perjuicio del estado de las causas y de la mas cómoda y expedita defensa que se les debe proporcionar.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde V. S. muchos

años. Madrid á 22 de Marzo de 1842. = Alonso. = Señor regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Circular.

Excmo. Sr.: Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo que sigue: He dado cuenta al Regente del Reino de cuanto manifiestan las diputaciones provinciales de Sevilla y Huelva en sus respectivas exposiciones, en que consultan si los alumnos internos de los colegios de San Telmo de aquella capital, la de Málaga y del instituto asturiano, están ó no comprendidos en la excepcion segunda del art. 63 de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, que excluye del servicio militar en las quintas para el del ejército á los que se hallen inscritos en la lista especial de hombres de mar; como asimismo lo hice de la particular consulta de la primera de dichas corporaciones, sobre si puede ó no revisarse las excepciones mal declaradas por los ayuntamientos. Enterado S. A. de lo expuesto, como tambien de lo informado por la junta del Almirantazgo en lo concerniente á la primera de dichas consultas, y conformándose con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual, se ha servido declarar que debiendo entenderse literalmente el párrafo segundo del art. 63 de la ley precitada, no estan excluidos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército aquellos que no esten inscritos en las listas especiales de hombres de mar con anterioridad al 1º de Enero del año en que se haga dicho reemplazo.

Igualmente se ha servido declarar, de conformidad con el mismo supremo tribunal, que observándose, como sin alteracion alguna debe observarse por las diputaciones provinciales, el art. 86 de la ley precitada, no estan facultadas estas corporaciones para revisar las excepciones que los ayuntamientos declaren, aunque sean indebidas, cuando no las contradigan los interesados en el sorteo; sin que por esto hayan de entenderse ni se entiendan limitadas, ni en manera alguna coartadas las facultades de aquellas corporaciones sobre la observancia y cumplimiento de la expresada ley.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su co-

## BOLETIN.

A continuacion trasladamos á nuestras columnas el juicio artístico de la última obra del maestro Saldoni, autor de los celebrados spartitos de *Ipermestra* y *Clonice*, que le han alcanzado tan justa reputacion. Despues de escrito el presente artículo se ha vuelto á ejecutar el *Stabat* el viernes santo por la noche en el oratorio particular del Sr. de Cabrero, y la elegante y numerosa concurrencia que lo escuchó ha confirmado plenamente el voto pronunciado anteriormente. Las señoritas Julia y Paulina, esas aventajadas discípulas del compositor, y el Sr. Reguer han producido un efecto imposible de describir. Réstanos solo llamar la atencion del público sobre la exacta, concienzuda y razonada analisis de nuestro amigo el Sr. Romero Larrañaga.

STABAT MATER,

del maestro D. Baltasar Saldoni.

En la tarde del viernes 18 de Marzo y en la iglesia del Buen Retiro se ha cantado un *Stabat mater*, composicion del maestro D. Baltasar Saldoni, que á nuestro juicio dejará memoria duradera en el corazon de cuantos asistieron á presenciar el homenaje digno y religioso que se consagraba á la Virgen de los Dolores.

El señor de Saldoni ha manifestado en su *Stabat mater*, tanto en la concepcion del plan como en el desarrollo de sus

partes, aquella filosofia que tanto distingue á los maestros alemanes, y que hace tan señaladas sus obras por el talento y reflexión con que estan escritas. Pero el señor Saldoni, huyendo del escollo en que tropezaron los genios de Alemania, la demasiado prolija y exacta aplicacion de los sonidos á las palabras, defecto que sobresa aui en las obras de Gluk y de Mozart, y que algunos encuentran en la creacion de Hayden, defecto hijo si se quiere de la excesiva reflexion y de la exagerada metalisica de sus pensamientos: el señor Saldoni, decimos, sin ser en este punto minucioso, ha conservado sin embargo todo el colorido de la expresion, toda la verdad de los versos latinos, toda la naturalidad del lamentable suceso que refieren; siguiendo en esto á los maestros de la escuela italiana, que se fijan primordialmente en el todo que van á describir y secundariamente de sus pormenores.

El canto de introduccion es sencillo y de excelente efecto religioso. Ligadas las tres voces de contralto, tiple y bajo, que son para las que se ha escrito, forman un eco triste, pero claro y perceptible, que no parece sino que un coro de ángeles murmura desde lejos el espantoso acontecimiento, haciendo de él una descripcion sencilla, patética y santa. El versículo en que empieza el solo de contralto sigue poco despues, y prepara admirablemente el efecto de todo el resto del poema musico, pues como á tal le analizamos. *Oh cuan tristis et afflicta*; expresion, desconsuelo, ternura, todo está simbolizado en aquellas notas ya brillantes, ya apagadas; ora incisivas y profundas, ora vagas y temblorosas, que forman un canto en su totalidad doliente, pero de irresistible armonia y de poderosa magia. El corazon se conmueve de dolor al escucharle; pero no le cambiaria por el mas agradable consuelo.

Sigue el versículo *Quis est homo qui non flet* á dos voces, tiple y bajo; y este nos parece el punto de luz del asombroso cuadro; el foco que ilumina el resto de la pintura celestial. Aquí el motivo es sencillo, pero de una expresion desgar-

radora. Las voces, formándose un eco simultáneo y lúgubre, repitiendo por separado las amargas palabras en sonidos mas amargos todavía; hieren tan vivamente, hallan un camino tan derecho al corazon, que desde el principio se escucha con emocion y asombro. El punto en que se unen las voces, y en que vibrantes y enérgicas suben hasta aquel do agudo y sonoro que halaga y que lastima, está escrito con el mayor talento y comprension del efecto que ha de producir, y prepara de tal modo la segunda entrada de las voces interrumpidas, que en aquel momento ya no se escucha, se llora. El público está identificado con la situacion, el autor ha triunfado. Poseidos aun de la impresion que en nosotros produjo, escribimos este artículo sin temor de que parezca exagerado, por cuanto, profanos al arte, solo hacemos relacion de nuestras sensaciones. Pero si añadiremos, que convencidos de que la música es el arte de hacer sentir, nosotros comprendemos como la mas divina la que mas electriza nuestra alma, y bajo este concepto la del Sr. Saldoni nos ha quebrantado de dolor.

El versículo á duo de tiple y contralto que sigue es una de las piezas escritas con mas inteligencia y magisterio. Armonias dulces y misteriosas encantan desde el principio hasta el fin, uniéndose las voces con tanta oportunidad, y siendo tal el buen gusto del compositor al separar sus cantos, que desde luego se reconoce una mano maestra. Hay tanta poesia en esta obra del Sr. Saldoni, que cada uno de sus cuadros musicales hace soñar con ilusiones inspiradas en el versículo que analizamos; creemos escuchar mas de una el lamento de las dos Marias desconsoladas sobre la cumbre del Calvario, mezclando sus suspiros y consolándose con sus lágrimas. — Nada diremos de la fuga, que es, por decirlo así, la pieza de examen de los grandes contrapuntistas, siuo que está hábilmente escrita, sin confusion ni embarazo, y con profundidad y observancia de las reglas musicales en los cantos eclesiásticos.

Tendríamos que enumerar todos los versículos si hubiera-





privados estudiados en 1838 y 1839 en las provincias ocupadas á la sazón por la guerra civil, y declarar vigente por un año mas el decreto de las Cortes constituyentes de 19 de Junio de 1837, concediendo á los estudiantes teólogos el derecho de estudiar dos cursos en cada año académico; derecho de que se les habia creído privados hasta aquí por consecuencia de la ley de 14 de Abril de 1838.

Este último proyecto, en lugar de pasar á las secciones para el nombramiento de la respectiva comisión, pasó á la que se halla entendiendo en el proyecto de ley sobre instruccion intermedia y superior, á petición hecha al efecto por el Sr. Aillon.

Así que desocupó la tribuna el Sr. Ministro, obtuvo la palabra el Sr. Sanchez Silva para dirigir una interpelacion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El objeto de la interpelacion consistia en haber dejado de entender el Senado en un proyecto de ley que le habia sido remitido por el Congreso; esta resolucio, tal como la entendia el Sr. Diputado, ofrecería graves dificultades, por cuanto el art. 8.º de la ley de Julio del año 1837 previene terminantemente que no pueda dejar de tratarse un asunto de esta naturaleza en cualquiera de los dos cuerpos colegisladores, siempre que le haya sido enviado por el otro cuerpo.

Las luminosas explicaciones dadas con este motivo por el Sr. Gonzalez, apoyadas despues por el Sr. Olózaga y por el Sr. conde de las Navas, han terminado este incidente, resultando que el acuerdo del Senado se reducía á suspender temporalmente aquel negocio, en atencion á estar próximo el día de ocuparse uno y otro cuerpo en la reforma general del sistema tributario.

### DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fábricas del reino durante el mes de Febrero del presente año.

Inspecciones en donderadican.	Nombres de las fábricas.	Número de copelaciones hechas.	Producto de Plata.	
			Marcos.	Ozcas.
Granada y Almería.	San Andres.	8	3,806	"
Sierra almagrera y Murcia.	San José.	3	554	"
Idem.	San Ramon.	4	1,470	"
Idem.	Contra viento y marea.	2	959	"
Idem.	La Union.	1	86	"
Alicante.	Británica.	2	1,272	5½
Total.		20	8,127	5½

Madrid 22 de Marzo de 1842.—Fernando Caravantes.

### Fiscalía de la Imprenta.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales, que se ha de observar para la censura en el próximo mes de Abril.

- Turno 1.º Eco del Comercio y Archivo militar, Sr. Fiscal Avila.
- 2.º Corresponsal y Fr. Gerundio, idem Rio: Arche.
- 3.º Peninsular y Espectador, id. Gil Osorio.
- 4.º Castellano y, si vuelve á salir, la Postdata, id. Mendez.
- 5.º Gaceta, Católico y la Cruz, id. Bonilla.
- Y 6.º Correo Nacional, Independiente y Patriota, id. Cifuentes.

Madrid 28 de Marzo de 1842.—El decano, L. Avila.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

#### Provincia de Madrid.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofrades, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporación á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

(Continuacion.)

163. Un pajar perteneciente á la fábrica, Collado Villalba. Renta 40.
164. Id. id., Collado Villalba. Renta 20.
165. Id. perteneciente á obra pia de Animas, Collado Villalba. Renta 25.
166. Una casa perteneciente á la fábrica, Chozas de la sierra. Renta 152.
167. Id. id., Moralzartal. Renta 103.
168. Una ermita id., Moralzartal.
169. Una casa perteneciente á las Animas, Moralzartal. Renta 90.
170. Id. perteneciente á la fábrica, los Molinos. Renta 50.
171. Un pajar id., los Molinos. Renta 161.
172. Una casa id., la Fragua. Renta 30.
173. Un pajar perteneciente á obra pia de ánimas, Alpedrete. Renta 20.
174. Una casa id., Alpedrete. Renta 54.
175. Id. perteneciente á capellania mostrenca, Buitrago.
176. Id. id., Buitrago. Renta 40.
177. Id. perteneciente á obra pia de ánimas, Puebla de la muger muerta.
178. Id. perteneciente á la iglesia, Garganta.
179. Id. perteneciente á capellania de Maria Izeara, Lozoya. Renta 145.
180. Id. id., Lozoya. Renta 30.

181. Id. perteneciente á la fábrica, Gascones. Renta 30.
182. Id. perteneciente á la iglesia de Gandillas, paredes de Buitrago.
183. Id. perteneciente á capellania de ánimas, Lozoyuela. Renta 300.
184. Un pajar perteneciente á la fábrica, Pinilla de Buitrago. Renta 12.
185. Una casa perteneciente á la mesa capitular de Alcalá de Henares, calle mayor de Alcalá de Henares. Renta 320.
186. Id. perteneciente á la mesa capitular de Antesana, calle mayor de Alcalá de Henares. Renta 240.
187. Id. perteneciente á mesa capitular de Alcalá de Henares, calle mayor de Alcalá de Henares. Renta 450.
188. Id. id., calle de Santa Ursula. Renta 190.
189. Id. id., calle del Gallo. Renta 240.
190. Id. id., calle de San Felipe. Renta 308.
191. Id. id., calle de la Teresa. Renta 400.
192. Id. id., calle de las Damas. Renta 5.ºo.
193. Id. id., plazuela de Santa Maria la Rica. Renta 550.
194. Id. id., calle Mayor. Renta 275.
195. Id. id., calle de la Trinidad Descalza. Renta 408.
196. Id. id., calle de las Baqueras. Renta 200.
197. Id. id., calle del Rojo. Renta 120.
198. Id. id., calle de la Pescadería. Renta 156.
199. Id. id., calle de la Puerta del Vado. Renta 144.
200. Id. id., fuera de la puerta del Vado, 1.º Renta 144.
201. Id. id., fuera de la puerta del Vado, 2.º Renta 160.
202. Id. id., fuera de la puerta del Vado, 3.º Renta 240.
203. Id. id., calle del Carmen Calzado. Renta 700.
204. Id. id., calle de la Imagen. Renta 340.
205. Id. id., calle de la Inioiga, 1.º Renta 120.
206. Id. id., calle de la Inioiga, 2.º Renta 96.
207. Id. id., calle de la Inioiga, 3.º Renta 96.
208. Id. id., calle de la Inioiga, 4.º Renta 144.
209. Id. id., calle del Postigo. Renta 336.
210. Id. id., calle de Santa Lucia. Renta 160.
211. Id. id., plazuela del Piojo.
212. Una casa perteneciente á la fábrica de Alcalá de Henares, á la entrada de la iglesia.
213. Id. id., plazuela de abajo. Renta 84.
214. Id. id., plazuela de abajo. Renta 96.
215. Id. id., plazuela de abajo. Renta 96.
216. Id. id., plazuela de Abajo. Renta 120.
217. Id. id., plazuela de Abajo. Renta 168.
218. Id. id., calle de San Juan.
219. Id. id., calle de Bodegonos. Renta 500.
220. Id. id., calle de los Cocheros. Renta 230.
221. Id. id., calle de los Cocheros. Renta 350.
222. Id. id., calle de Santa Clara. Renta 260.
223. Id. perteneciente al colegio de Infantes agregado á Alcalá de Henares, calle del Matadero. Renta 270.
224. Id. id., calle de las Carnicerías. Renta 600.
225. Id. id., calle del Rojo. Renta 440.
226. Id. id., calle del Rojo. Renta 440.
227. Id. id., calle de la Imagen. Renta 540.
228. Id. id., calle de Santiago. Renta 400.
229. Id. id., calle de los Series. Renta 260.
230. Id. id., calle de la Encomienda. Renta 500.
231. Id. id., perteneciente á la memoria de Dona Maria Hurtado, calle de los Bodegonos. Renta 260.
232. Id. id., calle del Matadero.
233. Id. perteneciente á la memoria de D. Gabriel Aillon, calle de Limoneros. Renta 130.
234. Id. perteneciente á la memoria de D. Domingo Espinosa, calle del Carmen Calzado. Renta 260.
235. Id. id., calle del Carmen Calzado. Renta 132.
236. Id. perteneciente á la memoria de D. Francisco Nunez, calle de San Felipe. Renta 108.
237. Id. perteneciente á la memoria de D. Luis Mendez, calle de la Laguna. Renta 500.
238. Id. perteneciente á la memoria de D. Francisco Lozano, calle de Garrapata. Renta 160.
239. Id. perteneciente á la memoria de Lorenzo Serrano, calle del Matadero. Renta 220.
240. Id. perteneciente á la memoria del doctor Gomez Calvo, calle de la Pescadería.
241. Id. perteneciente á la memoria del doctor Villalobos, calle de la Puerta del Vado. Renta 160.

(Se continuará.)

### Ateneo de Madrid.

El Sr. D. Pedro Mata dará principio á las lecciones de *mnemónica* ó arte de auxiliar á la memoria el jueves 31 del corriente á las siete de la noche, y continuará en iguales horas de los jueves y sábados de las semanas sucesivas.

Comenzará este señor profesor por aplicar en las primeras lecciones las reglas del arte mencionado al estudio de la cronología, reservándose hacerlo en adelante respecto de los demas conocimientos científicos.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de Marzo de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 271 individuos, de los cuales los 20 han sido nuevos imponentes. ....	28,581
Se han devuelto á solicitud de 5 interesados. . .	4,486. 4

El director de semana, Manuel María de Goiri.

### Bolsa de Londres del 19 de Marzo.

Consolidados al contado, 89½.  
España: deuda activa, 25.

- Cinco por 100, 117-70.  
Cuatro id., 101-50.  
Tres por 100, 80-65  
Acciones del banco, 3365.  
Cinco por 100 belga, 105½.  
España: Deuda activa, 25½.  
Pasiva, 5½.  
Diferida, 12½.

### SUBASTAS.

El día 1.º de Abril próximo se celebra en la direccion general de los cinco Gremios mayores la subasta de varias fincas anunciadas en el Diario de 11 del corriente y Gaceta de 14 del mismo.  
Se admiten créditos contra el establecimiento á los cambios de 28, 20 y 15 por 100 de valor.

### BIBLIOGRAFIA.

Biblioteca escogida de medicina y cirugia. Se ha repartido la entrega 22, perteneciente á la terapéutica y materia médica de MM. Tronseau y Pidoux. La 23 será de la clinica interna de Mr. Andral, tomo 3.º

En prensa. = Tratado de fisiología de MM. Brachet y Fouilhout y tratado completo de cirugia de MM. Berard y Denonvilliers.  
Continúa abierta la suscripcion á 6 rs. la entrega en Madrid, y á 7 en las provincias, franca de porte por el correo.  
Se suscribe en Madrid en el despacho de los Sres. viuda de Jordan é hijos, y en las principales librerías de las provincias.

Poesías jocosas y satiricas de D. Juan Martínez Villerigas. Desde 1.º de Abril próximo se publicarán por suscripcion: se darán dos entregas al mes de 32 páginas cada una, de buen papel y hermosa impresion, y el tomo constará de 256 páginas, que se distribuirán en ocho entregas: la publicacion, de consiguiente, durará cuatro meses.

La portada del tomo, con un prólogo del Sr. conde de las Navas, á quien el autor la dedica, y una elegante cubierta, se repartirá en una de las primeras entregas.  
Se suscribe en la secretaria del instituto español, calle de Toledo, á 5 rs. mensuales llevado á casa de los Sres. suscritores, y en las provincias, en las principales librerías, á 6 rs. franco de porte.

Pensamientos sobre la justicia forense administrativa y politica. Desde primeros del próximo Abril se publicará cuatro veces por mes, sin día fijo, un pliego de marca mayor de la nueva fabrica de Burgos con una lámina alusiva á la materia, segun manifiesta el prospecto impreso en una letra nueva y compacta que se da gratis en la librería de Rios, calle de Carretas, num. 35, frente la Imprenta nacional, en donde se admiten suscripciones del modo siguiente: en Madrid llevado á las casas por un mes 6 rs.; por tres 16; por seis meses 50, y por un año, que formará un tomo, 54 rs. En las provincias franco de porte por un mes 7 rs.; por tres 20; por seis 36, y por un año 64 reales.

Nota. A los señores que fuesen suscritores á la coleccion de los tratados completos de jurisprudencia, legislación y administración española, que se publican por D. Fermín Verlanga Huerta, se les hará la rebaja de 4 rs. por tomo, dos por cada seis meses, y de un real por cada trimestre.

Puntos de suscripcion en las provincias, donde se da tambien el prospecto. Alicante, Ibarra: Badajoz, viuda de Carrillo: Barcelona, Sierra: Burgos, Villanueva: Baera, Alhambra: Cordoba, Manté: Coruña, Perez: Granada, Sanz: Logroño, Ruiz: Málaga, Aguilar: Murcia, Tejada: Oviedo, Garcia Longoria: San Sebastian, Eslevant: Santander, Martinez: Santiago, Rey Rompro: Sevilla, Caro Cartaya: Toledo, Soria: Valencia, Navarro: Valladolid, Pastor: Vitoria, Ormilugue: Zaragoza, Lahoz, y en la Habana, librería de D. Urbano Ramos á 9 rs. por un mes; 24 por un trimestre; 45 por medio año y 80 por un año, que formará un tomo, franco de porte.

### MUSICA.

#### LA IBERIA MUSICAL.

El número 15 del 27 de Marzo contiene:  
*Stabat Mater*, de Rossini.  
*Stabat*, de Saldoni.  
Capilla Real.  
Progreso musical.  
Crónica nacional.  
Crónica extrangeta &c.  
Este periódico científico á la par que recreativo, único en su clase, sale todos los domingos: da al mes dos composiciones elegidas de canto y piano, y seis retratos al año de artistas célebres.  
Se suscribe en los almacenes de música de Lodre y Carrafa á razon de 12 rs. por mes, 50 por trimestre, 56 por semestre y 100 por año.  
En las provincias 40 por trimestre, 76 por semestre y 140 por año.  
En el extranjero 90 por semestre y 160 por año.

### TEATROS.

**PRINCIPE.** A las siete y media de la noche.  
1.º Sinfonia.  
2.º Se pondrá en escena la acreditada comedia del célebre Scribe, en cinco actos, titulada

#### UNA CADENA.

- 3.º Baile nacional á ocho.  
4.º Un divertido sainete.

**CRUZ.** A las siete y media de la noche.

#### EL NAUFRAGIO

DE

#### LA FRAGATA MEDUSA,

drama de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.